Ley No. 74-02 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Altagracia Ileana Hued Namías, por la suma de RD$15,000.00 mensuales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 74-02

CONSIDERANDO: Que la señora ALTAGRACIA ILEANA HUED NAMIAS, ha prestado servicios en diferentes instituciones del Estado por más de 23 años, y que actualmente se encuentra afectada de salud, siéndole imposible continuar sus actividades productivas;

CONSIDERANDO: Que la señora ALTAGRACIA ILEANA HUED NAMIAS ha servido en la Administración Pública por más de dos décadas, desempeñando sus funciones con sobrada capacidad y suma honestidad, lo que la hacen merecedora de una pensión;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano reconocer los méritos de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad y consagración al trabajo, y que por hallarse afectados de salud se ven imposibilitados de continuar realizando sus labores.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga una pensión del Estado por la suma de RD$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor de la señora ALTAGRACIA ILEANA HUED NAMIAS.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir del 1ro. de enero del 2002.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a

los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Darío Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA